Resolución Ejecutiva Regional Nº 205-2020-GOB

Huacho, 07 de julio de 2020

VISTOS: El Decreto Supremo N° 174-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 02 de julio de 2020; el Informe N° 166-2020-GRL/GRPPAT/OPRE/FBLR, de fecha 06 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto; los Memorandos N°s 1262-2020-GRL/GRPPAT, y 1271-2020-GRL/GRPPAT, de fecha 06 y 07 de julio de 2020, respectivamente, ambos emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 00768-2020-GRL/SG, de fecha 07 de julio de 2020, emitido por la Secretaría General; y el Informe N° 0689-2020-GRL/SGRAJ, de fecha 07 de julio de 2020, emitido por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 719-2019-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/ 1 212 097 112,00 (MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel

de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a partir del 1 de abril de 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los créditos presupuestarios del "Fondo para la Continuidad de la Reconstrucción con Cambios", que no hubieran sido transferidos en el marco de lo señalado en el numeral 49.6 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; los cuales se utilizan para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, y de los gastos para el funcionamiento de dicha Unidad Ejecutora; asimismo, la transferencia de dichos recursos se realiza conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, el segundo párrafo del numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC);

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 174-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 55 703 510,00 (Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Tres Mil Quinientos Diez 00/100 soles), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, de dos (02) Gobiernos Regionales y de dieciocho (18) Gobiernos Locales, para financiar veintiséis (26) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES); y, que según el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor del pliego Ministerio de

Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Lima y de la Municipalidad Distrital de San Juan de Tarucani – Recursos Ordinarios"; corresponde al Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, la suma de S/ 260 580,00 (Doscientos Sesenta Mil Quinientos Ochenta y 00/100 soles), para financiar las inversiones cuyo Código Único de Inversiones y denominación es el 2089754, Expedientes Técnicos, Estudios de Pre-Inversión y Otros Estudios - Plan Integral Para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en su numeral 2.1, artículo 2 del Decreto Supremo en mención, establece que el Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por consiguiente, en su artículo 3 del Decreto Supremo en mención señala que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con el Informe N° 166-2020-GRL/GRPPAT/OPRE/FBLR, elaborado por la Oficina de Presupuesto, el mismo que hace suyo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N°s 1262-2020-GRL/GRPPAT, y 1271-2020-GRL/GRPPAT, requiere la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 174-2020-EF, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la suma de **S/ 260 580,00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar las inversiones cuyo Código Único de Inversiones y denominación es el 2089754, Expedientes Técnicos, Estudios de Pre-Inversión y Otros Estudios - Plan Integral Para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Memorándum N° 00768-2020-GRL/SG, de fecha 07 de julio de 2020, el Secretario General pone a conocimiento que únicamente ha revisado los aspectos formales, verificando que se encuentren conformes y que por aspecto de competencia y especialidad no puede avocarse a la revisión del contenido de los documentos remitidos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Departamento de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 174-2020-EF; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 174-2020-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la suma de **S/ 260 580,00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS			**(En Soles)**
SECCION SEGUNDA	:	**INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**	
PLIEGO	:	**463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**	
UNIDAD EJECUTORA	:	**001 REGIÓN LIMA - SEDE CENTRAL**	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	
PROYECTO	:	2089754 EXPEDIENTES TECNICOS, ESTUDIOS DE PRE-INVERSION Y OTROS ESTUDIOS - PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
2 Gastos presupuestarios			
2.6 Adquisición de activos no financieros			260,580.00
TOTAL PROYECTO			**260,580.00**

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 001	**260,580.00**

TOTAL PLIEGO 260,580.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" N° 480, que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 0000000480

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 001 REGION LIMA [001027]

ESTADO : APROBADO
---------- DATOS DEL PLIEGO ----------
FECHA : 07/07/2020
DOCUMENTO : 107 / 205-2020-GOB

MES : JULIO
FECHA DE SOLICITUD : 06/07/2020
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO Nº 174-2020-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	0	260,580
2089754 EXPEDIENTES TECNICOS, ESTUDIOS DE PRE-INVERSION Y OTROS ESTUDIOS - PLAN INTEGRAL PARA LA	0	260,580
6000001 EXPEDIENTE TECNICO	0	260,580
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	260,580
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	260,580
TOTAL	0	260,580

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA — V°B° SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA — SGRAJ
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA — GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA